

## Sentencia 5

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Amparo directo 89/2021
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
<b>Magistrados y Magistrada</b>	Estela Platero Salado, Miguel Ángel Mancilla Núñez (ponente) y Gerónimo Luis Ramos García
<b>Parte quejosa</b>	Una institución bancaria condenada al pago y reembolso a un cuentahabiente de dos transferencias que alegó no haber consentido
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas
<b>Fecha de la sentencia</b>	09/09/2021

**Tema:** Carga de la prueba para las instituciones bancarias cuando cuentahabientes impugnen transferencias bancarias sin su consentimiento.

### ¿Qué pasó?

- Un hombre promovió un juicio oral mercantil en contra de una institución bancaria, de la cual exigió la cancelación y el reembolso de dos transferencias a cargo a su cuenta, las cuales se llevaron a cabo sin su consentimiento.
- Asimismo, el actor demandó de la institución el pago de los intereses moratorios, de los daños, perjuicios y de gastos y costas que se originen por la tramitación del juicio.
- El Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas condenó a la parte demandada a la cancelación del cargo y al reembolso de las cantidades solicitadas por el actor, ya que consideró

que no ofreció pruebas para acreditar que el actor dio su consentimiento y autorización para que se realizaran las transferencias impugnadas.

- Inconforme, la institución demandada promovió un juicio de amparo directo en contra de dicha resolución y señaló que correspondía al cuentahabiente demostrar que no realizó las operaciones bancarias impugnadas.

### **¿Qué resolvió el Tribunal?**

- El Tribunal Colegiado consideró que, de acuerdo con lo establecido en la contradicción de tesis 206/2020, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a las instituciones bancarias la carga de la prueba para acreditar que una operación se realizó de acuerdo con los protocolos y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Dicho criterio sostiene que las instituciones financieras cuentan con mayor facilidad para acceder a la información relevante relativo a las operaciones controvertidas y demostrar ante la autoridad judicial la inexistencia de movimientos extraordinarios o irregulares.
- En este sentido, el Tribunal argumentó que la quejosa omitió demostrar que la operación impugnada cumplió con los protocolos mencionados anteriormente y que, por lo tanto, el sistema no fue vulnerado por algún agente externo. Por lo tanto, calificó como legal la decisión emitida por el Juzgado de Primera Instancia.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado negó el amparo a la institución bancaria.